CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ENTREGA DE EQUIPOS OBSOLETOS

ENTRE

Fundación TODO CHILENTER

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE COBRE DE CHILE

En Santiago, a 1 de julio de 2014, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE,** empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario Número 61.704.000-K, representada por Vicepresidente de Administración y Finanzas, don **Iván Arriagada Herrera**, de profesión ingeniero comercial, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.367.054-3, ambos domiciliados en Huérfanos 1270, en adelante "Codelco", por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER,** Rol Único Tributario N° 65.178.170-1, representada por **Irina Reyes Donoso,** chileno, cédula de identidad N° 12.499.887-5 ambos con domicilio, en Compañía 4365, Quinta Normal, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Codelco en el marco de su Política de Desarrollo Sustentable y el Programa JUNTOS, busca establecer relaciones de cooperación mutua con la Fundación Todo Chilenter, con la cual existen vínculos a raíz de proyectos que se han realizado en años anteriores.

De acuerdo a lo anterior y en correspondencia al estándar de desarrollo comunitario de Codelco, que apunta a "contribuir al desarrollo de las comunidades siendo un socio activo y fortaleciendo sus capacidades y recursos para mejorar su calidad de vida en el largo plazo", es que se suscribe el presente convenio, que tiene por objetivo el traspaso de equipamientos telefónicos, computacionales y periféricos dados de baja o declarados prescindibles por Codelco para satisfacer las necesidades de la comunidad disminuyendo la brecha digital en Chile, impulsando la incorporación de tecnologías para la educación y emprendimiento social en sectores alejados de aquellas.

Por su parte, Todo Chilenter, tiene como misión contribuir a construir una sociedad donde la tecnología sea un medio efectivo y sustentable para la inclusión y desarrollo de las personas y para la gestión medioambiental de residuos electrónicos.

A través del presente convenio, Todo Chilenter reacondicionará y/o reciclará los equipos telefónico, computacionales y periféricos en desuso por Codelco para ponerlos a disposición de la comunidad en condiciones adecuadas para su utilización con lo que impulsará la incorporación y apropiación de tecnologías para la educación y emprendimiento social en sectores alejados de aquéllas, de manera sustentable con el medio ambiente. Además de dar un destino autorizado para aquellas partes y piezas que finalmente se reciclen.

SEGUNDO: Acuerdo

Por este acto y atendiendo la propuesta formal de la Fundación Todo Chilenter donde se explicita la necesidad de colaboración para el desarrollo del traspaso de equipamiento telefónicos, computacionales y periféricos dados de baja o declarados prescindibles por Codelco, las partes comparecientes, y de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación mediante la entrega por parte de Codelco de este tipo de equipos y el reacondicionamiento y/o destino autorizado por parte de Todo Chilenter para desarrollar y ejecutar las acciones que permitan la correcta ejecución del objetivo del convenio.

TERCERO: Roles y funciones

Los roles y funciones de cada una de las entidades participantes en la ejecución del proyecto, serán los siguientes:

Rol de Socio: La Fundación Todo Chilenter garantizará y velará por el fiel cumplimiento del objetivo del convenio comprometiéndose a la entrega de un informe ejecutivo una vez al año con los medios de verificación que garanticen el real cumplimento del uso adecuado y disposición final de los materiales declarados obsoletos.

Rol de ejecutor del proyecto: La Fundación Todo Chilenter es responsable de velar por el buen uso, destino y disposición final de las partes y piezas de los equipos bienes prescindibles.

Rol de beneficiario: La Fundación Todo Chilenter como primer beneficiario del convenio deberá garantizar la entrega de los equipos reacondicionados a las comunidades definidas como sujeto de beneficio.

CUARTO: Objetivos y Coordinación

CODELCO-CHILE CONSEJERÍA JURÍDICA

Nombre del proyecto: Traspaso de equipamientos telefónicos, computacionales y periféricos dados de baja o declarados prescindibles por Codelco

El **objetivo general** del proyecto es hacer entrega a nivel corporativo de los equipamientos telefónicos, computacionales y periféricos declarados obsoletos por Codelco Casa Matriz y divisiones a la Fundación Todo Chilenter para que éstos sean recepcionados, seleccionados, almacenados, reciclados y/o reacondicionados y entregados a personas sin acceso a tecnología de una forma responsable y autosustentable. Además de dar un destino autorizado a los materiales que finalmente no se reacondicionen.

Para la correcta ejecución del presente convenio se establece que la coordinación y seguimiento de los objetivos y actividades, se designará a:

Sra. Irina Reyes Donoso, Directora Ejecutiva de la Fundación Todo Chilenter como contraparte de este Convenio para que la represente oficialmente y en forma permanente ante Codelco, teniendo la idoneidad, y representatividad suficiente para actuar en calidad de interlocutor válido.

Por su parte, Codelco nombra como administrador del Convenio al Sra. Elsa Bustos, Directora TICA Casa Matriz y filiales, como contraparte.

QUINTO: Aportes

El presente convenio no involucra recursos monetarios de ninguna de las partes.

- Codelco destinará para el cumplimiento del presente Convenio, los equipos declarados obsoletos 3 veces al año, pudiendo aumentar según sea el caso.
- Las partes acuerdan que se dará curso al primer traspaso de equipos sólo una vez que se encuentren debidamente tramitados y aprobados todos los actos administrativos que correspondan a ambas instituciones.

SEXTO: Ejecución y seguimiento del convenio

- El desarrollo, cumplimiento y control del presente convenio es de responsabilidad compartida entre Codelco Casa Matriz y Fundación Todo Chilenter. Para lo anterior, el presente convenio establece la figura de un Comité de Gestión.

- Este Comité de Gestión tiene como responsabilidad supervisar la correcta ejecución del proyecto y coordinar los esfuerzos e iniciativas desarrolladas por cada organización en el marco del proyecto.
- La Fundación Todo Chilenter será la responsable de hacer entrega al Comité de Gestión, de los documentos y requerimientos necesarios para las evaluaciones contempladas a lo largo de la realización de los proyectos.

SÉPTIMO: Compromisos y obligaciones de las partes

7.1 OBLIGACIONES DE CODELCO

- La entrega de los materiales prescindibles serán entregados a la Fundación Todo Chilenter para su implementación y se lleven a cabo las actividades comprometidas en este convenio.
- Participar en el Comité de Gestión una vez al año y desarrollar las actividades convocadas para efectos del buen desarrollo del convenio.

7.2 OBLIGACIONES DE TODO CHILENTER

Asimismo, y en virtud del presente convenio, (socio y ejecutor en este caso) Fundación Todo Chilenter se comprometen a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones.

- Supervisar la totalidad de las actividades y acciones necesarias para la buena ejecución de las distintas actividades y compromisos especificados en el presente convenio.
- Gestionar ante la autoridad pertinente aquellas autorizaciones y/o permisos que permitan y resguarden la normativa vigente y realización de manera correcta del convenio.
- Participar en el Comité de Gestión una vez al año y desarrollar las actividades convocadas para efectos del buen desarrollo del convenio.
- La Fundación Todo Chilenter para el cumplimiento del presente Convenio deberá hacer entrega de un certificado de recepción y otro de reciclaje cada vez que se realice una operación de traspaso de equipos en desuso y contribuirá con todas las herramientas necesarias para la buena ejecución del presente convenio.

OCTAVO: Exención del Impuesto a las Donaciones y Liberación del Trámite de la Insinuación.

CODELCO-CHILE CONSEJERÍA JURÍDICA

La Fundación Todo Chilenter declara que en razón de su naturaleza y de las actividades que desarrolla, es una institución de aquellas susceptibles de acogerse a los beneficios establecidos en el N° 7 del artículo 31 de la Ley de la Renta, y que en tal condición, recibe los aportes acordados en este convenio acogiéndose a dicha franquicia para los efectos de la exención del impuesto de la ley N° Ley Nº 16.271 y la liberación del trámite de insinuación de donaciones.

Es responsabilidad exclusiva de Todo Chilenter dar a los bienes que recibe mediante este acuerdo, el destino requerido por la norma citada para mantener el beneficio indicado, liberando en este acto a Codelco de toda responsabilidad por eventuales incumplimientos a dicha normativa que pudieren dar lugar a la liquidación del impuesto a la donación o a sanciones de cualquier tipo a consecuencia de dichos incumplimientos.

NOVENO: Ley 20.393

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informado por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

DÉCIMO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de alguno(s) de estos requerimientos mínimos faculta a Codelco para poner término inmediato al presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a indemnización de ninguna especie, y excluye inmediatamente a la institución beneficiaria de suscribir nuevos Convenios de Cooperación con Codelco.

Asimismo, Codelco podrá, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio y previo aviso escrito de 30 días y sin expresión de causa, poner término al presente Convenio.

UNDÉCIMO: Inexistencia de vínculo laboral y otras consideraciones

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre Codelco Casa Matriz y quienes sean responsables por parte de la Corporación de la coordinación y ejecución del Proyecto.

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio

Sin perjuicio de la fecha efectiva de firma del presente convenio, las partes reconocen que los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, se encuentran vigentes y en ejecución desde el 01 de enero 2014 y se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con la sola excepción de lo señalado en la cláusula décima.

DÉCIMO TERCERO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes dichas modificaciones quedarán plasmadas a través de un Addendum al Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y personerías

Asimismo todas las dudas, dificultades, controversias y/o cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y/o resolución del presente convenio, será resuelto en común acuerdo por las partes, si no hubiese acuerdo, serán sometidas al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la cuidad de Santiago, para ante las cuales las partes prorrogan expresamente competencia, y se someten a la jurisdicción de su Tribunal.

DÉCIMO QUINTO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Contrato se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, fijando las partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares y personerías

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de Codelco y 2 en poder de Todo Chilenter.

La personería de don Iván Arriagada Herrera, para actuar a nombre y en representación de Codelco, consta en escritura pública de poder y revocación, de fecha 20 de junio de 2014, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso.

La personería de Sra. Irina Reyes Donoso, para actuar a nombre y en representación de Fundación Todo Chilenter, consta en escritura pública de poder y revocación, de fecha siete de abril de 2014 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño.

Irina Reyes Donoso
Directora Ejecutiva Fundación Todo Chilenter

Iván Arriagada Herrera
Vicepresidente Administración y Finanzas
Codelco